

Categoría	Salario base mensual o jornal base diario	Importe de doce mensualidades normales	Importe cuatro pagas extraordinarias reglamentarias de marzo, 15 de julio, octubre y 23 de diciembre
Profesional Oficial A	305,89	112.781,—	37.079,—
Profesional Oficial B	290,72	106.112,—	34.836,—
Profesional Ayudante	281,19	102.831,—	33.742,—
Encargado de Peones	234,48	103.835,—	34.137,—
Peón especialista	278,61	100.962,—	33.193,—
Limpiadora y Peones	272,17	99.707,—	32.790,—
Actividades complementarias, Sup. especial	18.872,—	228.464,—	75.488,—
Actividades complementarias, Sup. primera	18.872,—	228.464,—	75.488,—
Actividades complementarias, Sup. segunda	16.290,—	195.480,—	65.160,—
Actividades complementarias, segunda categoría A	13.649,—	163.788,—	54.596,—
Actividades complementarias, segunda categoría B	13.649,—	163.788,—	54.596,—
Actividades complementarias, tercera categoría	12.195,—	146.340,—	48.780,—

ANEXO 2

Tabla de capitales señalada por el artículo 45 del Convenio

Salario mensual	Capital
Salario base mensual:	
Hasta 3.000	60.000
Desde 3.001 hasta 3.500	80.000
Desde 3.501 hasta 4.000	100.000
Desde 4.001 hasta 4.500	125.000
Desde 4.501 hasta 5.000	150.000
Desde 5.001 hasta 6.000	200.000
Desde 6.001 hasta 7.000	250.000
Desde 7.001 hasta 8.000	300.000
Desde 8.001 hasta 9.500	350.000
Desde 9.501 hasta 11.000	400.000
Desde 11.001 hasta 13.000	450.000
Desde 13.001 hasta 15.000	500.000
Desde 15.001 hasta 18.000	550.000
Desde 18.001 hasta 21.000	600.000
Desde 21.001 hasta 25.000	650.000
Desde 25.001	700.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4529 RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, Ichaso-Ormaiztegui-Hernani (denominada «Ichaso-Hernani»), autorizada por Resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de junio de 1968, constituida por el tramo de línea Ormaiztegui-Hernani, desde esta última subestación hasta su apoyo número 3 y de un tramo de nueva construcción desde el citado apoyo número 3 hasta la subestación de Ichaso.

La modificación del trazado objeto de esta autorización afecta al tramo existente entre el apoyo número 97 de la línea y la nueva posición prevista para su entrada en la subestación de Hernani. Tendrá una longitud de 1.200 metros, será de doble circuito en «duplex»; conductores, cable aluminio acero de 281,1 milímetro cuadrado de sección cada uno, excepto en el último vano de entrada en la subestación de Hernani, que será de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos múltiples y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Potencia a transportar por circuito 300 MW.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará, en todo su recorrido, un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Con motivo de la incorporación del sistema de 380 KV, y su correspondiente transformación en la subestación de Hernani, ha sido necesario variar las posiciones de entrada y salida de las líneas de interconexión y transporte que llegan y parten de la misma, siendo ésta la finalidad de la modificación del trazado de la línea Ichaso-Hernani que motiva esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

4530 RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «La Seda de Barcelona, S. A.», la instalación de un generador de vapor en la central térmica de la fábrica de poliéster «Terlenka», sita en Prat de Llobregat (Barcelona).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona por la Empresa «La Seda de Barcelona, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de su central térmica de vapor, radicada en la fábrica de poliéster «Terlenka», con la instalación de un nuevo generador de vapor.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «La Seda de Barcelona, S. A.», la ampliación de su central térmica, radicada en la fábrica de poliéster «Terlenka», sita en Prat de Llobregat (Barcelona), con la instalación de un nuevo generador de vapor.

Esta ampliación está constituida por:

Un generador de vapor, de 2.481 metros cuadrados de superficie de calefacción, con una producción de 80 toneladas/hora de vapor a 450°C y presión de salida del recalentador de 41,84 kilogramos/centímetro cuadrado. Instalaciones auxiliares y complementarias precisas.

Utilizará como combustible fuel-oil. Toda la instalación será de producción nacional.

Plazo máximo para la puesta en marcha de la ampliación, dieciocho meses, a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Se establecen, además, las condiciones especiales siguientes:

1.ª Para disminuir en lo posible la contaminación atmosférica, se fijan los siguientes valores límites, que deberá cumplir el conjunto de la instalación en funcionamiento actual, más la ampliación que se autoriza.

a) Los niveles de emisión de los contaminantes existentes en los gases de combustión no sobrepasarán los siguientes límites:

Partículas sólidas: 200 mg/m³N.

Anhidrido sulfuroso (SO₂): 5.560 mg/m³N.

Opacidad: Número 1 de la escala de Ringelmann.

El índice de opacidad podrá alcanzar valores no superiores a 2 de la escala de Ringelmann, en períodos de dos minutos cada hora.

Durante el periodo de encendido (estimado, como máximo, en tres horas) no se sobrepasará el valor 3 de la escala de Ringelmann, obtenido como media de cuatro determinaciones escalonadas a partir de quince minutos del comienzo del mismo.

o) Las chimeneas deberán tener una altura tal que por causas imputables a dicha instalación los niveles de inmisión no sobrepasen los valores de referencia de calidad del aire admisibles, que se ha previsto sean los siguientes, y teniendo en cuenta el valor de la contaminación de fondo ya existente:

Valores de referencia — Cma

SO.
Promedio máximo de concentración en dos horas: 700 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración media en un día (veinticuatro horas): 400 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.

Promedio de concentración acumulada en un mes: 256 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración acumulada en un año: 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.

Partículas sólidas:

Promedio de concentración media en un día: 300 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración acumulada en un mes: 202 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración acumulada en un año: 130 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.

c) La Empresa peticionaria dispondrá de aparatos de control para vigilar continuamente la inmisión y la concentración de sustancias contaminantes en el exterior.

d) Deberá disponer de una reserva de combustible limpio (fuel-oil con bajo contenido en azufre) para asegurar su funcionamiento durante seis días, como mínimo. Este combustible se usará en situaciones de emergencia o cuando se prevea que van a producirse las mismas.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en la relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria de Barcelona a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

4.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974. El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

4531

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una estación transformadora 132/220 KV. de tensión en Madrid capital, que se situará en la calle de San Felipe, esquina a la del General Margallo.

Será de tipo interior y estará constituida por un doble embarrado a 132 KV. en el que se dispondrán 8 posiciones de línea que se destinarán, dos a la llegada de las líneas alimentadoras de la estación, procedentes de las instalaciones en funcionamiento de la empresa peticionaria en Fuencarral (Madrid); otras dos posiciones destinadas a la interconexión de la nueva estación con otras dos de la misma empresa: una de acoplamiento de barras y medida, y las tres restantes para su conexión con los primarios de tres transformadores a instalar de 40 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 132/16,5-22 KV. Se instalará también un embarrado doble para la tensión a 15 KV., preparada para trabajar en su día a 20 KV. en el que se dispondrán, además de las tres posiciones de transformadores para su conexión con los transformadores de potencia anteriormente citados, dos para acoplamiento de barras y veinticuatro de salidas de líneas destinadas a diferentes centros de reparto.

Por tratarse de una estación transformadora para potencias elevadas y a muy alta tensión, se ha previsto su instalación totalmente blindada por cubierta metálica en la que se utilizará como aislante el hexafluoruro de azufre.

Completarán la instalación los correspondientes elementos de protección, manobra, mando y medida.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

4532

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de la estación receptora-transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una estación receptora-transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de una estación receptora transformadora, relación 220/66/25 KV. que se denominará «Perafort» y se situará en el término municipal de Perafort (Tarragona).

Constará de los siguientes principales elementos:

Un parque a 220 KV. tipo intemperie, constituido por un doble juego de barras partidas, montándose en una primera fase cuatro posiciones de línea y una de acoplamiento de barras.

Las posiciones de línea se destinarán, dos a la llegada de las líneas alimentadoras de la subestación procedentes de Llerida y Tarragona, y las otras dos se enlazarán con los primarios respectivos de dos transformadores a instalar; uno de 100 MVA. de potencia, relación transformadora 220/66/25 KV. y el otro de 40 MVA., relación 66/25 KV.

Esta prevista la instalación, en un futuro, de un parque intemperie de 66 KV., pero en esta primera fase, y provisionalmente, se instalará un enlace aéreo del transformador 220/66/25 KV. con un autotransformador de regulación a instalar 66/66 KV., de 60 MVA., conectándose a esta disposición una salida de línea a la Refinería de «ENTASA».

Dentro de un edificio se alojará el sistema a 25 KV. compuesto por un doble embarrado, en el que se dispondrán, para su utilización inmediata, 12 celdas, y prevista una ampliación para el futuro. Este parque se interconectará con el secundario del transformador relación 220/25 KV. Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, mando, medida y manobra.

La finalidad de esta instalación será atender la creciente demanda eléctrica en el litoral tarraconense.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

4533

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora, relación 132/20 KV. que se situará en el kilómetro 3,6,21 de la carretera Madrid a Valencia, en término municipal de Cuart de Poblet (Valencia), y constará de parte intemperie e interior.

Parque de intemperie. Sistema a 132 KV.